

CENTRALIZACIÓN PARAFISCAL Y VULNERACIÓN DE LA RESERVA LEGAL Y LA AUTONOMÍA DE ENTES PÚBLICOS

El Decreto Nro. 5.143, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 6.917 Extraordinario el 25 de junio de 2025, fue dictado en el marco del estado de emergencia económica declarado por el Decreto Nro. 5.118. La finalidad descrita en el cuerpo del mismo, es asegurar la garantía suprema de derechos y el desarrollo de la economía, mediante la aplicación de recursos provenientes de contribuciones parafiscales, aportes, tarifas, comisiones, recargos y precios públicos recaudados por la Administración Pública Nacional.

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional detallados en su tabla anexa transferirán el 70% de los recursos que perciben por concepto de contribuciones parafiscales, aportes, tarifas, comisiones, recargos y precios públicos al Servicio Desconcentrado Fondo Especial Ciudad Humana. El 30% restante de estos recursos seguirá siendo administrado por los órganos y entes correspondientes.

La principal preocupación radica en el "Considerando" del decreto, que suspende la garantía constitucional de la reserva legal en materia económica, financiera y monetaria durante la vigencia de la emergencia económica. Esta suspensión es el punto clave que pone en entredicho la parafiscalidad de entes y servicios, así como su autonomía en la administración de los recursos que les corresponden por ley.

AFECTACIÓN A LA AUTONOMÍA Y FINALIDAD DE LOS ENTES

Las contribuciones parafiscales, por su

naturaleza, están destinadas a financiar servicios específicos o actividades de un determinado sector, y son administradas por entes con competencias y fines claramente definidos en sus leyes de creación. Al desviar el 70% de estos fondos a un fondo centralizado como el Fondo Especial Ciudad Humana, se desvirtúa la finalidad original de estas contribuciones. Esto implica que el dinero recaudado ya no se destinará íntegramente a los propósitos específicos para los que fue creado, afectando directamente la capacidad operativa y de gestión de los entes responsables.

Vulneración de la Reserva Legal: La reserva legal asegura que sólo una ley formal puede establecer, modificar o suprimir tributos, incluyendo las contribuciones parafiscales. La suspensión de esta garantía constitucional, aunque sea en el marco de una emergencia económica, permite al Ejecutivo modificar la administración y destino de estos fondos sin pasar por el proceso legislativo ordinario, siendo una extralimitación de funciones y una violación del principio de legalidad tributaria.

Implicaciones para la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público: Esta ley establece principios y normas para la administración de los recursos públicos, incluyendo la autonomía financiera de ciertos entes para cumplir sus fines. La medida de centralizar el 70% de los fondos puede contravenir disposiciones de esta ley, al limitar la capacidad de los entes de disponer de sus propios recursos, incluso si el decreto instruye a los niveles de dirección a implementar su cumplimiento "en concordancia con el ordenamiento jurídico y la normativa interna".

AFFECTACIÓN AL SISTEMA TRIBUTARIO E INCIDENCIA EN LA ESFERA DE LOS CONTRIBUYENTES

Incertidumbre jurídica y desconfianza: La suspensión de la reserva legal y la modificación unilateral del destino de las contribuciones parafiscales generan una gran incertidumbre jurídica. Los contribuyentes (incluido el sector privado) aportan estos fondos con la expectativa de que se utilicen para los fines específicos establecidos en la ley. Al cambiar esta dinámica por decreto, se erosiona la confianza en la estabilidad y previsibilidad del sistema tributario.

Doble imposición o ineficiencia en el gasto: Si los fondos son desviados y no se utilizan para los fines originales, los contribuyentes podrían percibir que están pagando por servicios o beneficios que no reciben, o que son financiados por otras vías, lo que podría interpretarse como una forma de doble imposición. Además, la centralización de fondos en un sólo fondo, aunque sea para satisfacer "*necesidades urgentes*", podría llevar a una asignación menos eficiente de los recursos, al alejarse de la experticia y las necesidades específicas de los entes recaudadores originales.

Impacto en la calidad de los servicios públicos: Los entes que dependen de estas contribuciones para su funcionamiento y para la provisión de servicios públicos específicos verán reducida significativamente su capacidad financiera. Esto podría resultar en una disminución de la calidad o la interrupción de los servicios que prestan, lo que afectaría directamente a la población y a la actividad económica que depende de estos servicios.

Precedente para futuras intervenciones: El Decreto Nro. 5.143 sienta un precedente

preocupante al establecer la capacidad del Ejecutivo para suspender garantías constitucionales y reasignar fondos parafiscales mediante un decreto, bajo la figura de la emergencia económica. Esta medida abre la puerta a futuras intervenciones similares que podrían socavar la seguridad jurídica y la autonomía de diversas instituciones y sectores económicos en Venezuela.

Históricamente, la reserva legal en materia económica, financiera y monetaria ha sido un pilar fundamental para la estabilidad y predictibilidad del marco jurídico. Su suspensión, aun cuando se justifique por una emergencia económica, confiere al Ejecutivo una discrecionalidad que excede las facultades ordinarias y el equilibrio de poderes. El hecho de que se pueda modificar el destino de contribuciones establecidas por ley, como las parafiscales, sin pasar por el proceso legislativo ordinario, debilita el principio de legalidad y la seguridad jurídica para los ciudadanos y las empresas.

Este precedente no sólo afecta a los entes y servicios directamente mencionados en el decreto, sino que proyecta una sombra sobre la autonomía de cualquier institución o sector cuyos recursos dependan de contribuciones o aportes específicos establecidos por ley. La posibilidad de que el Ejecutivo intervenga y reasigne unilateralmente estos fondos por vía de decreto genera una incertidumbre que puede desincentivar la inversión a largo plazo y la confianza en el sistema jurídico del país. Si las reglas del juego pueden cambiar de manera tan drástica y expeditiva, la planificación económica y financiera se vuelve extremadamente volátil.

La reiteración de este tipo de medidas podría erosionar progresivamente la distinción entre

impuestos y contribuciones parafiscales. Si el destino específico de las contribuciones parafiscales puede ser alterado a voluntad del Ejecutivo, se corre el riesgo de que estas se conviertan, de facto, en otra forma de recaudación general, perdiendo su carácter finalista y su legitimidad intrínseca como mecanismos de financiación de servicios sectoriales o específicos. Esto, a su vez, podría desdibujar la finalidad de los entes especializados en su recaudación y administración, afectando su razón de ser y su

capacidad para cumplir con sus objetivos.

Aunque el decreto busca la *"ejecución eficiente y priorizada"* de los recursos en un contexto de emergencia, la forma en que lo hace, suspendiendo la reserva legal y centralizando un porcentaje significativo de las contribuciones parafiscales, genera serias dudas sobre la legalidad y eficacia a largo plazo, afectando la estabilidad del sistema tributario venezolano y la previsibilidad para los contribuyentes.

En caso de requerir información adicional sobre el tema, puede contactarnos a través de nuestros correos electrónicos a las direcciones señaladas al final de este Legal Tax

González, Valdez & Asociados - Contadores Públicos, S.C.

Telf.: (+58) 212-310.85.70 / 310.85.71 **E-Mail.:** mvaldez@gonzalezvaldez.com / rpire@gonzalezvaldez.com / rpacheco@gonzalezvaldez.com / vmunoz@gonzalezvaldez.com / suzcategui@gonzalezvaldez.com



GONZÁLEZ, VALDEZ & ASOCIADOS - CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

González, Valdez & Asociados - Contadores Públicos, S.C. (GV&A), es una firma independiente que presta servicios de auditoría, impuestos y consultoría, y mantiene una alianza con Leading Edge Alliance, Inc. (LEA Global). Dado que LEA Global es una asociación de firmas independientes de servicios profesionales, este aviso de privacidad es emitido por GV&A y no cubre a ninguno de nuestros miembros independientes, socios globales o afiliados relacionados con LEA Global.

GV&A no asume compromiso alguno de manera expresa o implícita, en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida en esta comunicación. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda impactar su negocio, recomendamos consultar con un profesional experto en la materia.

Para mayor información, favor visitar www.gonzalezvaldez.com

© 2025 González, Valdez & Asociados - Contadores Públicos, S.C. (GV&A). Todos los derechos reservados. RIF: J-40848586-9.